

Comunicación del inicio o cese de la actividad de los centros de formación de tacógrafos . Industria

Organismo Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo

Código GVA 16947

Código SIA 211819

Estado Abierto

Plazo de solicitud Abierto

INFORMACIÓN BÁSICA

¿Qué es y para qué sirve?

Comunicar al órgano competente en materia de industria el inicio o cese de la actividad de los centros de formación de tacógrafos para el desarrollo de los procesos de adiestramiento y su actualización periódica de los técnicos y responsables técnicos de los centros técnicos de tacografos.

Requisitos

Los procesos de adiestramiento y su actualización periódica se realizarán por algún fabricante de tacógrafos o por cualquier otra entidad que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el RD 125/2017, de 24 de febrero.

Para poder impartir los procesos de adiestramiento y su actualización periódica, con carácter previo al inicio de sus actividades en esta materia, las entidades que vayan a efectuarla deberán presentar al órgano competente en materia de industria de la Generalitat Valenciana, una memoria didáctica sobre los procesos de adiestramiento, adecuación del profesorado a los requisitos de este real decreto, medios didácticos de que dispone, así como cualquier otro requisito que el citado órgano competente pueda establecer. En la memoria didáctica se incluirá la programación de los procesos de adiestramiento de los responsables técnicos y técnicos que deben cumplir los requisitos indicados en el Anexo I del RD 125/2017.

El personal docente que lleve a cabo el adiestramiento de los responsables técnicos y de los técnicos deberá haber recibido un adiestramiento inicial específico para formadores impartido por un fabricante de tacógrafos y un fabricante de sistemas de control o equipos de calibrado, con una duración mínima total de 60 horas. Dicha formación deberá actualizarse siempre que aparezcan nuevos modelos de tacógrafos respecto de la homologación o se modifique la reglamentación aplicable, y en cualquier caso, al menos cada dos años.

PROCESOS DE ADIESTRAMIENTO

Todos los procesos de adiestramiento y sus actualizaciones se realizarán con la presencia física de los trabajadores, en días laborables y con un máximo de 16 asistentes.

Los procesos de adiestramiento tipo A iniciales tendrán una duración mínima de cuatro días, con un mínimo de 30 horas.

Los procesos de actualización del adiestramiento tipo A tendrán una duración mínima de dos días, con un mínimo de 14 horas.

Los procesos de adiestramiento tipo B iniciales tendrán una duración mínima de dos días, con un mínimo de 14 horas.

Los procesos de actualización del adiestramiento tipo B tendrán una duración mínima de un día, con un mínimo de 7 horas.

Interesados

Los titulares de los Centros o sus representantes legales. Sean personas físicas o personas jurídicas.

Observaciones

- Cada proceso de adiestramiento debe someterse a un régimen de comunicación previa al órgano competente en materia de industria donde dicho adiestramiento vaya a tener lugar, por parte de la entidad que la efectúe. Deberá comunicarse con, al menos, 10 días de antelación.
- Se reconocerán procesos de adiestramiento y su actualización periódica realizados conforme a las disposiciones nacionales sobre tacógrafos de otros Estados Miembros de la Unión Europea.

Normativa general

- [Normativa] Reglamento (UE) n.º 165/2014, de 4 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a los tacógrafos en el transporte por carretera (DOUE núm. 60, de 28/02/2014).
- [Normativa] Real Decreto 125/2017, de 24 de febrero, por el que se establecen los requisitos técnicos y las normas de actuación que deben cumplir los centros técnicos de tacógrafos (BOE nº 48, de 25/02/2017).

SOLICITUD

Plazo de presentación

Durante todo el año.

Formularios y documentación

Se presentará la documentación siguiente por parte de los solicitantes:

- Comunicación de actividad del Centro de Formación (modelo COMINACT)
- Memoria didáctica sobre los procesos de adiestramiento, adecuación del profesorado a los requisitos del RD 125/2017
- COMUNICACIÓN DE INICIO O DE CESE DE ACTIVIDAD DEL CENTRO DE FORMACIÓN DE TACÓGRAFOS

Forma de presentación

Presencial

Esta opción solo es válida para personas físicas:

- a) En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan.
- b) En los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.
- c) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Y, preferentemente, en:

La Atención Presencial para Información General y REGISTRO DE DOCUMENTACIÓN (solo para Personas físicas) Será Únicamente MEDIANTE CITA PREVIA, consulte la información en el siguiente enlace : <http://www.indi.gva.es/es/cita-previa>

La INFORMACIÓN SOBRE EXPEDIENTES EN TRAMITE se ofrecerá Únicamente mediante CITA PREVIA CON el PERSONAL TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, consulte la información en el siguiente enlace: <http://www.indi.gva.es/es/cita-previa>

- Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas - Alicante
- Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas - Castellón
- Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas - Valencia

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_SSTT&version=2&idioma=es&idProcGuc=16947&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR

Enlaces

- Inscripción en el Registro de Representantes de la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica de la Comunitat Valenciana (ACCV). (https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=17168&version=amp)
- [Normativa] Ver Reglamento (UE) nº 165/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de febrero (<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2014-80362>)
- Registro Electrónico de Apoderamientos (https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoDeApoderamientos.html)
- Inscripción en el Registro de Representantes de la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica de la Comunitat Valenciana (ACCV). (https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=17168&version=amp)
- [Normativa] Ver Real Decreto 125/2017, de 24 de febrero (<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2017-1935>)

TRAMITACIÓN

Información de tramitación

INICIO DE ACTIVIDAD

- Presentada la comunicación junto con la documentación correspondiente, el órgano competente en materia de industria y una vez comprobada que la misma es correcta, se procede a la inscripción del centro de formación en el registro correspondiente.

Se notifica al interesado.

- En el caso de que la documentación no sea correcta, una vez realizado el requerimiento para su subsanación, sin que ésta se produzca, se procederá al archivo del expediente.

CESE DE ACTIVIDAD

- Los titulares de los centros de formación presentarán la comunicación de cese junto con el registro de todos los procesos de adiestramiento realizados y los trabajadores asistentes, correspondientes a los últimos cinco años de actividad.

- El órgano competente en materia de industria y una vez comprobada que la misma es correcta, se procede a la inscripción de la baja del centro de formación en el registro correspondiente.

Se notifica al interesado.

Órganos tramitación

- Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas - Alicante
C/ CHURRUCA, 29
03003 Alacant/Alicante (Alacant/Alicante)
Tel.: 965937820
Fax.: 965934801
Web: <https://cindi.gva.es/es/>
- Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas - Castellón
C/ CAVALLERS, 8
12001 Castelló de la Plana (Castelló/Castellón)
Tel.: 964333650
Fax.: 964333675
Web: <https://cindi.gva.es/es/>
- Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas - Valencia
C/ GREGORIO GEA, 27
46009 València (València/Valencia)
Tel.: 963866000
Web: <https://cindi.gva.es/es/>

RESOLUCIÓN

Obligaciones

Únicamente podrán realizar intervenciones técnicas aquellos responsables técnicos y técnicos que tengan el adiestramiento vigente y actualizado.

En todos los casos la administración pública competente podrá solicitar, al que imparte la formación, información y documentación necesaria para evaluar el cumplimiento de lo indicado en el RD125/2017. Cuando se compruebe que no se garantiza el cumplimiento de los requisitos y normas, podrá motivadamente rechazar los certificados de adiestramiento que dicho centro de formación haya emitido, después de haberle invitado a presentar sus observaciones.

Las entidades que impartan formación expedirán un certificado a cada trabajador que haya superado el proceso de adiestramiento o de actualización anual.

El certificado indicará:

- a) Proceso de adiestramiento es tipo A o tipo B.
- b) Fecha en que se realizó el proceso de adiestramiento.
- c) Lugar donde se impartió.
- d) Duración del mismo.
- e) Fecha del próximo proceso de adiestramiento, anual o bienal según el caso

El certificado irá firmado y con pie de firma de al menos el responsable de la entidad de formación. Asimismo, la entidad de formación deberá llevar un registro de todos los procesos de adiestramiento realizados y de los trabajadores asistentes. Estos registros se mantendrán durante al menos cinco años.

Las entidades que hayan impartido formación comunicarán al órgano competente en materia de Industria, los centros técnicos de los que proceden los trabajadores, en un plazo inferior a 15 días, el nombre de los trabajadores asistentes que han superado el proceso de adiestramiento y la razón social de la entidad o taller del que proceden.

Observaciones

Los previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Órganos resolución

- Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas - Alicante
C/ CHURRUCA, 29
03003 Alacant/Alicante (Alacant/Alicante)
Tel.: 965937820
Fax.: 965934801
Web: <https://cindi.gva.es/es/>
- Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas - Castellón
C/ CAVALLERS, 8
12001 Castelló de la Plana (Castelló/Castellón)
Tel.: 964333650
Fax.: 964333675
Web: <https://cindi.gva.es/es/>
- Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas - Valencia
C/ GREGORIO GEA, 27
46009 València (València/Valencia)
Tel.: 963866000
Web: <https://cindi.gva.es/es/>

Agota vía administrativa Sí

Sanciones

El incumplimiento por los centros de los requisitos técnicos y normas de actuación será sancionado según lo dispuesto en el título V de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de ordenación de los transportes terrestres.

AYUDA

Problemas informáticos

- [Formulario de consulta](#)

Otras preguntas

- [Formulario de consulta](#)